Distrito Judicial de Yopal

Juzgado Promiscuo de Familia

Monterrey – Casanare.

Monterrey, diez (10) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso	: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL - RECONVENCIÓN
Radicado	: 851623184001-**2021-00005-00**
Demandante	: JESÚS DURAN
Demandado	: ALIS RUTH NIÑO PINEDA

Téngase notificada por conducta concluyente a la señora ALIS RUTH NIÑO PINEDA, como fecha de notificación se tiene el día **27 de abril de 2021**, pues fue en esta fecha en la que presentó contestación a la demanda y además formuló demanda de reconvención, lo anterior con fundamento en el artículo 301 del CGP.

Respecto de la notificación que intentó la parte demandante, debe decirse que el aviso no cumple las exigencias del artículo 292 del CGP, pues no se trata de citar a la parte demandante, sino que se trata propiamente de una notificación, adicionalmente se omitió allegar copia de la providencia a notificar.

Por otra parte se advierte que la señora ALIS RUTH NIÑO PINEDA por intermedio de apoderado judicial, dentro del término de traslado de la demanda principal, presentó demanda de reconvención en contra de JESÚS DURAN, la cual cumple con los requisitos procesales y formales, en consecuencia será tramitada.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. **Admitir** la demanda de reconvención presentada por ALIS RUTH NIÑO PINEDA en contra de JESÚS DURAN.

2. **Notificar** el presente proveído por **estado** al señor JESÚS DURAN y dese aplicación al artículo 91 del CGP.

3. De la presente demanda córrase **traslado** al reconvenido JESÚS DURAN por el término de veinte (20) días, de conformidad con el artículo 371 del CGP.

4. Tramitar la presente demanda, junto con la originalmente presentada.

5. Reconocer personería jurídica a la abogada NANCY RAQUEL CRISTANCHO ARAQUE identificado con la c.c. No. 23.791.458 y con TP No.

167.362 del CSJ, en calidad de apoderada de la señora ALIS RUTH NIÑO PINEDA de conformidad con el poder judicial otorgado.

6. Obre en autos y surta los efectos legales pertinentes las notas devolutivas de inscripción de medidas cautelares enviadas por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal. En conocimiento de la parte interesada.

/M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado **No. 29.**
Publicado el día **11 de Junio de 2021**.

Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS ALEXANDER RAMOS PARADA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERREY

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b5b3d9ba5d13ab573ade1c806fdef0e8cebe5675e4b72c6aa02c8edde91a0ee0
Documento generado en 10/06/2021 04:20:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica